

RESOLUCIÓN 189 DE 2012

(Acta 12 del 16 de octubre)

"Por la cual se autoriza la inaplicación de lo establecido en el artículo 57, literal a, del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, y se le otorga la distinción 'Grado de Honor' al egresado del programa de Ingeniería Física, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – Manizales, **OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI**, con DNI 1.053.813.676".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el literal a, artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, establece:

"ARTÍCULO 57. Distinciones. Se otorgarán las siguientes distinciones:

a. Grado de Honor de pregrado. Distinción que otorga el Consejo de Sede, en cada una de las ceremonias de grado, a quienes hayan obtenido la exención de pago de matrícula en todos los períodos académicos cursados (con excepción del primero), no hayan reprobado asignatura alguna y no hayan tenido sanciones disciplinarias. Cuando más de un estudiante tenga las características anteriores se otorgará el Grado de Honor a todos ellos.

Esta distinción consiste en el reconocimiento honorífico en su diploma."

Que mediante comunicación personal el egresado del programa curricular de Ingeniería Física, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – Manizales, **OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI**, con DNI 1.053.813.676, solicitó que se le autorice la no aplicación de lo establecido en el literal a, del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, con el fin de que se le otorgue la distinción 'Grado de Honor', y argumenta su solicitud señalando:

"Por medio de la presente, deseo proceder con el recurso de apelación contra lo contenido en la Resolución Consejo de Sede 097 del 22 de Agosto de 2012, la cual me fue notificada el día viernes 31 de Agosto del presente año y mediante la cual el Consejo de Sede Manizales me niega el otorgamiento de la distinción Grado de Honor de pregrado.

No estoy de acuerdo con dicha decisión porque a mi parecer no toma en cuenta algunos criterios que la harían favorable, entre ellos están el principio constitucional de favorabilidad, la calidad académica que actualmente exige la distinción y los casos similares que se han presentado desde la puesta en marcha del acuerdo 008 de 2008 y hasta la fecha.

De acuerdo con la Resolución CdeS 097 de 2012, no están reglamentadas las excepciones a la norma establecida en el Artículo 57 literal a del Acuerdo 008 de 2008 - Estatuto estudiantil, ni la forma en que para efectos de esta distinción, debe ser interpretada la "exención de pago de matrícula" para estudiantes matriculados antes del primer periodo académico de 2009. En dicho estatuto es requisito para obtener la distinción Grado de Honor de pregrado haber obtenido exención de pago de derechos de matrícula en todos los periodos académicos cursados (con excepción del primero) y como único requisito para obtener este estímulo estar entre los quince (15) estudiantes con mejor rendimiento académico en cada programa.

En mi caso recibí dicho estímulo desde que entró a regir el Acuerdo 008 (primer periodo académico de 2009) y hasta el último periodo académico que curse en mi pregrado, en mis dos primeros semestres de vida universitaria (primer periodo de 2008 y segundo periodo de 2008) obtuve el 7 y 6 puesto respectivamente, lo cual, dando una interpretación favorable a los requisitos planteados por el Acuerdo 008 es suficiente para llenar el requisito mencionado y obtener la distinción Grado de Honor de pregrado.

En términos de calidad académica, recordando lo que mencioné en el párrafo anterior, la calidad académica que mostré durante cada período académico cursado es comparable con la calidad académica que hoy en día se exige para obtener la distinción Grado de Honor de pregrado, con esto quiero puntualizar que posiblemente, en un término de uno o dos años se le estará entregando esta distinción a estudiantes con una calidad académica igual o incluso un poco menor a la mía.

Finalmente, es bueno mencionar, que no es el primer caso en que un estudiante, puedo recordar al menos un caso en mi programa curricular, eleva una petición muy similar a el Consejo Académico, y también que el CSU al cual le fue elevada la petición ha dado una respuesta favorable."

Que el análisis de la historia académica del egresado ARBELÁEZ ECHEVERRI evidencia que ocupó los siguientes puestos durante su permanencia en la Universidad:

2008 – 01	puesto 7	2008 - 03	Puesto 6
2009 – 01	puesto 7	2009 – 03	Puesto 4
2010 - 01	puesto 6	2010 - 03	Puesto 2
2011 – 01	puesto 6	2011 – 03	Puesto 13
2012 - 01	puesto 7		

Que en sesión 07 de 2012, realizada el 11 de octubre, la Comisión Delegataria analizó la solicitud y evidenció que el egresado estuvo entre los primeros quince promedios durante todos los semestres en que fue estudiante de la carrera, como lo exige el Estatuto Estudiantil para conceder esta distinción. Por lo anterior, la Comisión Delegataria recomienda al Consejo Superior Universitario aprobar la solicitud pues cumple con el requisito de estar entre los 15 primeros promedios todos los semestres cursados.

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 12 de 2012, realizada el 16 de octubre, analizó la petición y los argumentos de la Comisión Delegataria y decidió acoger la recomendación presentada por ésta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la inaplicación de lo establecido en el artículo 57, literal a, del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil, y en consecuencia otorgar la distinción 'Grado de Honor' al egresado del programa de Ingeniería Física, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – Manizales, **OSCAR DAVID ARBELÁEZ ECHEVERRI**, con DNI 1.053.813.676.

ARTÍCULO 2. Por Secretaría General notifíquese la presente resolución.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá D.C., a dieciséis (16) de octubre de dos mil doce (2012)

(original firmado por)

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Presidenta

(original firmado por)

CATALINA RAMÍREZ GÓMEZ

Secretaria

MSC.